



**INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS
EMITIDO POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE
CIRSA ENTERPRISES, S.A.
2025**

1. Introducción.

El presente Informe sobre operaciones vinculadas llevadas a cabo por Cirsa Enterprises, S.A. (la “**Sociedad**”) durante del ejercicio 2025 ha sido emitido por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (la “**Comisión**”), en su reunión de 19 de febrero de 2026, de acuerdo con la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (junio 2020) de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), la cual requiere que las sociedades cotizadas elaboren el presente informe y lo publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la Junta General de Accionistas.

En cumplimiento de dicha normativa, el informe incorpora y evalúa todas las operaciones vinculadas realizadas desde el inicio de la condición de la Sociedad como entidad cotizada, asegurando así la adecuada transparencia y el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas para las sociedades que operan en mercados regulados.

2. Normativa aplicable a las operaciones vinculadas.

La Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, incorporó la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva (UE) 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en sociedades cotizadas. Con esta modificación, se incorporó el Capítulo VII bis al Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital, con el fin de introducir un nuevo régimen sobre las operaciones vinculadas realizadas por las sociedades cotizadas.

Definición de operaciones vinculadas y excepciones

El artículo 529 vices de la Ley de Sociedades de Capital define las operaciones vinculadas como *“aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad”*.

Dicho precepto añade que *“no tendrán la consideración de operaciones vinculadas”*:

- a) *Las operaciones realizadas entre la sociedad y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 231 bis.*
- b) *La aprobación por el consejo de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la sociedad y cualquier consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas, incluyendo el consejero delegado, o altos directivos, así como la determinación por el consejo de los importes o retribuciones concretas*

a abonar en virtud de dichos contratos, sin perjuicio del deber de abstención del consejero afectado previsto en el artículo 249.3.

- c) *Las operaciones celebradas por entidades de crédito basándose en medidas destinadas a la salvaguardia de su estabilidad, adoptadas por la autoridad competente responsable de la supervisión prudencial en el sentido del Derecho de la Unión Europea.*

Adicionalmente, tampoco tendrán consideración de operaciones con partes vinculadas *"las que realice una sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna otra parte vinculada a la sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas"*.

Aprobación de las operaciones vinculadas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 529 duovicies de la Ley de Sociedades de Capital, los órganos competentes para aprobar las operaciones vinculadas serán:

- la Junta General de Accionistas: respecto de aquellas cuyo importe o valor sea igual o superior al diez por ciento (10 %) del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad; o
- el Consejo de Administración: respecto de las restantes operaciones vinculadas, de conformidad con los artículos 529 ter y 529 duovicies de la Ley de Sociedades de Capital.

Tanto para las operaciones que sean aprobadas por la Junta General de Accionistas como por el Consejo de Administración, el apartado 3 del artículo 529 duovicies y el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital establecen la obligación de que la Comisión emita un informe en el que evalúe si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dé cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados, sin que en dicho informe puedan participar los consejeros afectados por el conflicto de interés.

No obstante lo anterior, el apartado 4 del artículo 529 duovicies de la Ley de Sociedades de Capital, establece que el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación, sin necesidad de que la Comisión emita el informe al que se refiere el párrafo anterior, de:

- a) operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y
- b) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el cero y medio por ciento (0,5 %) del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad.

Para efectuar esta delegación, la Ley de Sociedades de Capital requiere que el Consejo de Administración establezca un procedimiento interno de información y control periódico, en el que intervenga la Comisión y que verifique la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones.

Publicación de información sobre operaciones vinculadas

Conforme a lo establecido en el artículo 529 unvicies de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad deberá anunciar públicamente, a más tardar en el momento de la celebración, las operaciones vinculadas que realice esta o alguna sociedad de su grupo y que alcancen o superen:

- a) el 5 por ciento (5 %) del total de las partidas del activo; o

- b) el 2,5 por ciento (2,5 %) del importe anual de la cifra anual de negocios. Este anuncio deberá incluir el informe de la Comisión comentado con anterioridad.

3. Normativa interna aplicable a las operaciones vinculadas. procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas y obligaciones de información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Política de Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas (i) regulan los procedimientos y órganos competentes para la aprobación de las operaciones vinculadas y (ii) establecen diversas obligaciones de información relativas a este tipo de operaciones.

4. Operaciones vinculadas en el ejercicio 2025.

Operaciones vinculadas con consejeros o directivos

A 31 de diciembre de 2025, no existen operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la Sociedad o sus sociedades dependientes con los administradores o directivos de la Sociedad (en el sentido de lo dispuesto en los artículos 231 y 529 vices de la Ley de Sociedades de Capital y en las Normas Internacionales de Contabilidad), incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente.

Por ende, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, la Sociedad y las sociedades pertenecientes a su grupo no han llevado a cabo ninguna operación con sus consejeros o con sus personas vinculadas que, de conformidad con la legislación o normativa interna vigente, hayan requerido la autorización previa por parte de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración.

Operaciones vinculadas con accionistas relevantes

A 31 de diciembre de 2025, la Comisión informó favorablemente de una única transacción realizada por la Sociedad y Blackstone Securities Partners, L.P. (sociedad filial de Blackstone, Inc.) parte vinculada con el accionista significativo de la Sociedad (LHMC Midco, S.à.r.l.), en los términos que se detallan a continuación:

En la reunión celebrada el 9 de octubre de 2025, la Comisión analizó e informó favorablemente una operación vinculada consistente en la contratación de Blackstone Securities Partners, L.P. como asesor financiero en el marco de la emisión de (i) los bonos senior garantizados a tipo fijo con vencimiento en 2031 y (ii) los bonos senior garantizados a tipo variable con vencimiento en 2032. El importe de la contratación ascendió a 850.000 euros aproximadamente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del Reglamento del Consejo de Administración y 15.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, dado que Blackstone Securities Partners, L.P. es una parte vinculada con Blackstone Inc. y, por ende, LHMC Midco S.à.r.l., titular de una participación considerada legalmente como significativa en la Sociedad, la transacción planteada fue considerada como una operación vinculada y, en consecuencia, fue sometida a la autorización previa del Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión.

Tras analizar dicha transacción, y recibir un memorándum sobre la contratación emitido por Director Corporativo de Finanzas de la Sociedad, la Comisión concluyó que los términos y condiciones eran de mercado, emitiendo un informe favorable.

Durante el ejercicio 2025, la Comisión no ha analizado ninguna otra operación entre la Sociedad o las sociedades integradas en su grupo con los consejeros o con accionistas que posean una participación accionarial que tenga la consideración legal de significativa en cada momento o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con sus respectivas personas vinculadas.

Otras operaciones vinculadas con partes vinculadas

Ni la Sociedad ni sus sociedades dependientes han realizado durante el ejercicio 2025 otras operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la Unión Europea.

5. Información adicional.

Para una información más detallada sobre las operaciones con partes vinculadas realizadas durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, puede consultarse la información que se recoge en las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

6. Publicidad del informe.

De acuerdo con lo establecido en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el presente informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General de Accionistas que someterá a aprobación las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio.

26 de febrero de 2026